



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciséis (16) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2014-00332-00
Demandante	HERNANDO RODRIGUEZ SANDOVAL C.C. 13.820.105
Demandado	HERMA LTDA hoy INGEOMAP S.A.S. NIT. 829.000.591-9 y ECOPETROL S.A.

Mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021, se avocó conocimiento dentro de las presentes diligencias y se ordenó relevar al curador designado para la sociedad INGEOMAP S.A.S. designando al abogado JENNER GUTIERREZ OROZCO.

El curador ad-litem aceptó la designación el 6 de octubre de 2021 a las 9:19 a.m., por lo que ese mismo día a las 9:23 horas se le notificó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, diligencia que quedó perfeccionada el día 8 del mismo mes y año.

Así entonces el término para contestar la demanda se extendió entre los días 11 y 25 de octubre de 2021; en el caso particular se tiene que la demanda fue contestada el día 19 de octubre de 2021 a las 14:23 horas, la cual reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS por lo que la misma SE TENDRÁ POR CONTESTADA.

Dado que ya se encuentra trabada la litis, lo procedente es fijar fecha y hora para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS. En consecuencia, se fija para tales efectos el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría realícese el agendamiento por el aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Por conducto de la Secretaria del Despacho compártase acceso al expediente digital a la demandada INGEOMAP S.A.S. a través del correo electrónico que dicha entidad tenga dispuesto para efecto de notificaciones judiciales junto con el link para acceder a la

audiencia, que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de INGEOMAP S.A.S. a través del curador ad-litem, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- FIJAR el **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO.- Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

CUARTO.- Por Secretaría realícese el agendamiento por el aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO.- Por conducto de la Secretaria del Despacho compártase acceso al expediente digital a la demandada INGEOMAP S.A.S. a través del correo electrónico que dicha entidad tenga dispuesto para efecto de notificaciones judiciales junto con el link para acceder a la audiencia, que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 001 de fecha 11 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el microsítio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2014-00332-00
Demandante	HERNANDO RODRIGUEZ SANDOVAL
Demandado	INGEOMAP S.A.S. Y ECOPETROL S.A.